



INFORME DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE SE CONSIDERA JUSTIFICADA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, LA NO UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Expediente ASU027-2019/43903)

La Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su número 3, que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la presente disposición adicional.

Sin embargo en el presente expediente de contratación, ello no es posible toda vez que no existe dotación de los medios pertinentes para cumplir la citada norma, en el sentido exigido y con los requisitos explicitados también en la disposición adicional decimosexta de la LCSP.

No obstante, existe una voluntad clara por parte de la Junta de Andalucía de avanzar en la disposición de esos medios en el menor plazo de tiempo posible.

En tal sentido, mediante el expediente de contratación nº CONTR 2018 0000053548 de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; Dirección General de Transformación Digital, cuyo objeto es "Desarrollo, mantenimiento y soporte del sistema de contratación electrónica", se ha licitado la contratación del desarrollo, implantación, mantenimiento y soporte de los sistemas necesarios para gestionar las relaciones electrónicas de la Junta de Andalucía en materia de contratación, habiendo sido formalizado el contrato con fecha 23/04/2019.

Por consiguiente, debe tenerse en consideración que la citada disposición adicional decimoquinta sigue estableciendo que, "no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los siguientes casos:... c) Cuando la utilización de medios electrónicos requiera equipos ofimáticos especializados de los que no disponen generalmente los órganos de contratación".

Pues bien, esa excepción es la que justifica la imposibilidad de la presentación de las ofertas por medios electrónicos en el presente expediente, ya que no disponer de los medios electrónicos adecuados que posibiliten la presentación electrónica de las ofertas, supone una imposibilidad material de aplicación del procedimiento electrónico encuadrable dentro de este apartado c) de la Disposición Adicional 15ª, pues se trata, a fin de cuentas, de un supuesto en el que los equipos ofimáticos especializados para su implantación no están generalmente disponibles entre los órganos de contratación como el competente para esta licitación.

Por consiguiente y a la vista de lo expuesto, esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada considera que hay motivos justificados que imposibilitan la presentación electrónica de las ofertas, garantizándose, en todo caso, los principios generales de la contratación pública.

Granada, 28 de agosto de 2019.

EL DIRECTOR GERENTE, J



Edo.: José F. Guerrero Velázquez.